
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 24/2020, relativo a la Línea 9 del Metro, Resolución 511/XI del Parlamento

Barcelona, 25 de noviembre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 24/2020, relativo a la Línea 9 del Metro, Resolución 511/XI del Parlamento, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 27 de octubre de 2020.

El objeto del informe, de acuerdo con la Resolución 511/XI del Parlamento de Cataluña, es la fiscalización del “proceso de contratación y del exceso de costes en el precio de la obra de construcción de la Línea 9 del Metro de Barcelona” (en adelante L9).

La construcción de la L9 fue encargada por la Generalidad de Cataluña a la empresa pública de infraestructuras GISA en el año 2000 en virtud de un convenio formalizado por ambas entidades, convenio que en aquella fecha regulaba los encargos de obra a la empresa pública. En el año 2003, coincidiendo con inicio de las obras, el Gobierno atribuyó a IFERCAT, empresa administradora de las infraestructuras ferroviarias de la Generalidad, el carácter de administrador único de la L9 y responsable de su construcción y mantenimiento. IFERCAT se subrogó en la totalidad de los derechos y las obligaciones que correspondían a la Generalidad en su condición de mandante de GISA.

En su actividad fiscalizadora, la Sindicatura de Cuentas ha emitido un total de dieciséis informes de regularidad sobre las empresas públicas GISA/Infraestructures.cat e IFERCAT correspondientes a los ejercicios 2000 a 2014. El objeto de dichas fiscalizaciones ha sido la revisión de las cuentas anuales y del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación administrativa.

En el apartado 3 del informe se recogen las conclusiones generales y las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, que se resumen a continuación.

Conclusiones generales

Hasta el 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de la L9 se adjudicaron 1.093 contratos por 13.102,80 M€, de los cuales 2.917,76 M€ correspondían a adjudicaciones de obra presupuestaria y sus modificaciones y 9.837,32 M€, a los contratos de concesión de obra de las estaciones. Además, se adjudicaron servicios y suministros por 347,72 M€.

En cuanto a los contratos de concesión, 2.152,82 M€ correspondían a las obras que las concesionarias debían ejecutar y 7.684,50 M€, al resto de costes derivados de la concesión (intereses, mantenimiento, reposición y administración).

A partir de la fiscalización realizada, la Sindicatura de Cuentas ha determinado que el coste de construcción de la L9 a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 6.916,47 M€, importe que incluía el coste de la inversión (4.796,23 M€) más los costes financieros (2.120,24 M€), tanto de las obras presupuestarias como de las concesionadas.

A 31 de diciembre de 2016, el coste de construcción, 6.916,47 M€, superaba en 4.949,01 M€ (un 251,5%) el coste previsto en los encargos iniciales de la L9 efectuados hasta el ejercicio 2002, 1.967,46 M€:

Coste de construcción de los encargos iniciales:	1.967,46 M€
Incrementos:	4.949,01 M€
Incrementos del coste de la inversión a 31.12.2016:	2.828,77 M€
Costes financieros a 31.12.2016:	2.120,24 M€
Coste de construcción a 31.12.2016:	6.916,47 M€

Además, el plazo de ejecución de las obras se había excedido en diez años, y aún no estaban acabadas.

Observaciones sobre la contratación y sobre los costes de construcción y financiación

- En los expedientes adjudicados a partir de la entrada en vigor de la Ley de contratos del sector público (LCSP), el 30 de abril de 2008, por GISA/Infraestructures.cat y por IFERCAT, no se preponderaron los criterios cuantificables de forma automática respecto de los que requerían un juicio de valor, sin que esta excepción al criterio general establecido en la Ley de contratos constara debidamente motivada.
- En el informe de valoración de la oferta técnica de tres de los siete expedientes adjudicados durante el período 2009-2010 por GISA e IFERCAT no constaba justificación alguna de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores. En el período 2011-2015 se incluyó esta justificación en todos los expedientes, pero de una forma genérica que la Sindicatura considera insuficiente.
- En las ofertas declaradas presuntamente anormales o desproporcionadas durante el período 2010-2014, los informes técnicos de valoración de las alegaciones presentadas por los licitadores no están suficientemente motivados. En ninguno de los expedientes fiscalizados en los que se rechazaron ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas constaba la propuesta de exclusión de la Mesa de Contratación.

- Desde junio de 2011 hasta noviembre de 2015 la Oficina Técnica de Evaluación era la responsable de evaluar las ofertas presentadas por los licitadores y de elevar la propuesta de clasificación o de adjudicación a la Mesa de Contratación y por tanto, también la responsable de determinar las ofertas que se excluían por anormales o desproporcionadas. Su labor queda cuestionada en las observaciones señaladas correspondientes a la insuficiente justificación de la valoración de las ofertas técnicas, a la insuficiente motivación de la exclusión de las ofertas en valores anormales o desproporcionados y a la adopción de la decisión de exclusión cuando esta correspondía al órgano de contratación. Cabe decir que la Oficina Técnica de Evaluación fue suprimida por acuerdo del Consejo de Administración del 26 de noviembre de 2015.
- La tramitación de las veinte modificaciones de la muestra aprobadas durante el período 2006-2016 no cumple alguno de los requisitos fijados en la normativa, bien porque la posibilidad de modificar el contrato no estaba prevista de forma clara, porque se modificaron condiciones esenciales de la licitación o porque no se acreditaron suficientemente las razones de interés público y las causas imprevistas que justificaban la modificación. En todos los expedientes de modificación de los contratos de concesión tramitados por IFERCAT en los ejercicios 2010 y 2014 se modificaron aspectos esenciales de los contratos.
- En diez expedientes adjudicados por GISA e IFERCAT en los ejercicios 2009 y 2010 se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento del artículo 74.2 de la LCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.
- En la adjudicación del contrato de servicios para la asistencia técnica para la ingeniería de integración de los sistemas e infraestructuras, y coordinación de pruebas de la Línea 9 del Metro de Barcelona. Clave: TM-02609.0 a la UTE ATI 4 L9, por importe de 0,64 M€, podría haberse incurrido en la prohibición de contratar del artículo 60.1.f del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, puesto que en el momento de su adjudicación (el día 21 de marzo de 2011) JLQ era presidente de Infraestures.cat y administrador único de una de las empresas que formaban parte de la UTE adjudicataria.
- En veinte de los veintiocho expedientes de la muestra de obra presupuestaria se han certificado unidades de obra (58,73 M€) y sobrecostes acordados con los contratistas (49,33 M€) no previstos en el proyecto aprobado, y diferencias de mediciones superiores al 10,0% (9,74 M€). En los acuerdos con los contratistas también se incluyeron revisiones de precios por un total de 24,16 M€.
- El coste de la inversión prevista en el Plan económico-financiero de 2016 no incluía los siguientes conceptos: compensación financiera de las obras presupuestarias, proyectos a cargo de las empresas concesionarias y reinversión de las obras concesionadas. Tampoco estaban incluidos los costes financieros, excepto los gastos financieros incorporados en los contratos de concesión correspondientes a obras ejecutadas previamente. El importe de los costes financieros a 31 de diciembre de 2016 ascendía a

30,75 M€ correspondientes a costes de inversión y reinversión, más 2.070,80 M€ correspondientes a costes financieros.

Finalmente, en el apartado 4 el informe incluye, como anexos, entre otra información, los planos de la L9, con la ejecución de las obras a 31 de diciembre de 2016, la relación de adjudicatarios por importe, la muestra de expedientes fiscalizados y la muestra de obras concesionadas certificadas.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.